



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Fundamentos

Una toma de conciencia por parte de la población Rionegrina en cuanto a la adopción de una saludable alimentación, se podría llevar adelante a través de la implementación de un "Programa de Educación Alimentaria y Nutricional", que funcione en distintos ámbitos de la sociedad.

El mismo actuaría como instrumento de información acerca de lo trascendental que resulta la alimentación para un mejor desarrollo físico y mental; además de actuar como medio de prevención de numerosas enfermedades.

Según el artículo n° 59 de nuestra Constitución Provincial "...la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana"... "El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, **prevención**, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, **para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar...**".

De aquí que siguiendo los lineamientos de lo establecido por la Constitución Provincial, el Programa actuaría de manera preventiva de enfermedades, lo que se traduciría en una acción directa por parte del Estado Provincial en garantizar y resguardar la salud de los habitantes de nuestra Provincia.

El Programa sería dirigido ha: Alumnos de los distintos niveles, modalidades y regímenes especiales del Sistema Educativo Provincial; beneficiarios de Planes Sociales Nacionales y Provinciales; Comedores comunitarios; Organizaciones no Gubernamentales -O.N.Gs.e- y Centros de salud pública y salas de primeros auxilios.

De este modo se lograría llegar a gran parte de la sociedad en sus distintos ámbitos a fin de: asesorar sobre la utilización adecuada de los alimentos que son indispensables para una alimentación saludable; desarrollar una capacidad crítica en la selección y planificación de alimentación diaria de la familia; asesorar en la formación y compra de una canasta básica, incentivando la producción y a las economías regionales e impartir conocimiento sobre manufactura y manejo de alimentos, higiene y prevención de enfermedades logrado por una saludable alimentación.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

El Programa se llevaría a cabo mediante el accionar del Ministerio de Salud (órgano de aplicación) el que conformaría un equipo de profesionales especializados en la temática que se encuentren desempeñando tareas en su órbita o en otro Ministerio a fin de cumplir con los objetivos propuestos, los cuales formarían y capacitarían un grupo de personas voluntarias "ad honorem" por cada Región Educativa, que podría estar integrado por profesionales, docentes o vecinos de la comunidad, interesados en transmitir dicha información, en lugares a determinarse.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.-Créase el "Programa de Educación Alimentaria y Nutricional" que depende del Ministerio de Salud Provincial.

Artículo 2°.-Los objetivos del Programa son los siguientes:

- 1.- Asesorar sobre la utilización adecuada de los alimentos que son indispensables para una alimentación saludable.
- 2.- Desarrollar una capacidad crítica en la selección y planificación de alimentación diaria de la familia.
- 3.- Asesorar en la formación y compra de una canasta básica incentivando la producción y a las economías regionales.
- 4.- Impartir conocimiento sobre manufactura y manejo de alimentos, higiene y prevención de enfermedades logrado por una saludable alimentación.

Artículo 3°.-Los destinatarios serán:

- 1°- Alumnos de los distintos niveles, modalidades y regímenes especiales del sistema Educativo Provincial;
- 2°- beneficiarios de Planes Sociales Nacionales y Provinciales.
- 3°- Comedores comunitarios.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

4°- Organizaciones no gubernamentales -O.N.Gs.

5°- Centros de salud pública o salas de primeros auxilios.

Artículo 4°.-Se implementarán talleres, jornadas, cursos, distribución de material e intercambio de ideas, como medio de difusión del Programa.

Artículo 5°.-La autoridad de aplicación conformará un equipo de profesionales especializados en la temática que se encuentren desempeñando tareas en su órbita o en otro Ministerio a fin de cumplir con los objetivos propuestos, los cuales formarán y capacitarán un grupo de personas voluntarias "ad honorem" por cada Región Educativa, que estará integrado por profesionales, docentes o vecinos de la comunidad, interesados en transmitir dicha información, en lugares a determinarse.

Artículo 6°.-El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 7°.-El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que estime pertinente, concretará una amplia difusión de las acciones a realizar respecto a la implementación del Programa de Educación Alimentaria y Nutricional, exhibiendo folletos en los distintos establecimientos educativos, hospitales públicos, centros de salud pública o salas de primeros auxilios, centros comunitarios u otros lugares públicos.

Artículo 8°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 9°.- Transcurridos noventa(90) días de promulgada la presente, ésta entrará en vigencia en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.-